



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En las dependencias del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a diez de noviembre de dos mil veintiuno. Se reunieron, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, los señores expresados a continuación para celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca. Siendo las ocho horas y cinco minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

- | <u>Nº Orden</u> | <u>Expresión del asunto</u> |
|-----------------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales. |
| Punto 3º | Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada. |
| Punto 4º | Expediente 4944/2020. Concesiones Administrativas Cementerio Municipal |
| Punto 5º | Expediente 4208/2021. Ampliación de la red de alumbrado público en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia.
Expediente 5906/2021. Aprobación de la Aceptación de la Subvención para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia. |
| Punto 6º | |
| Punto 7º | Expediente 5686/2021. Banco de Alimentos 2021. |
| Punto 8º | Expediente 5802/2021. Banco de Alimentos 2021. |
| Punto 9º | Expediente 5827/2021. Banco de Alimentos 2021. |
| Punto 10º | Expediente 5875/2021. Banco de Alimentos 2021. |
| Punto 11º | Expediente 5974/2021. Banco de Alimentos 2021. |
| Punto 12º | Expediente 6019/2021. Banco de Alimentos 2021. |

- Punto 13º Expediente 6021/2021. Banco de Alimentos 2021.
Punto 14º Expediente 6062/2021. Banco de Alimentos 2021.
Punto 15º Expediente 6918/2021. Banco de Alimentos 2021.
Punto 16º Expediente 6340/2021. Ayuda adquisición libros de texto y material escolar curso 2021/2022.
Punto 17º Expediente 5439/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.
Punto 18º Expediente 5520/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.
Punto 19º Expediente 5693/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.
Punto 20º Expediente 6700/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.
Punto 21º Expediente 4515/2021. Ayuda Municipal de la Escuela de Verano 2021.
Punto 22º Expediente 4515/2021. Ayuda Municipal de comedor de la Escuela de Verano 2021.
Punto 23º Expediente 4612/2021. Ayuda Municipal de la Escuela de Verano 2021.
Punto 24º Expediente 4612/2021. Ayuda Municipal de comedor de la Escuela de Verano 2021.
Punto 25º Expediente 4616/2021. Ayuda Municipal de la Escuela de Verano 2021.
Punto 26º Expediente 4616/2021. Ayuda Municipal de comedor de la Escuela de Verano 2021.
Punto 27º Expediente 5817/2021. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
Punto 28º Expediente 5969/2021. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
Punto 29º Asuntos de trámite y protocolo
Punto 30º Asuntos de la Alcaldía-Presidencia
Punto 31º Asuntos de urgencia
Punto 32º Ruegos, preguntas e interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Habiéndose elaborado acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación del acta más arriba citada.

Por unanimidad de los concejales presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que es la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021.

2.-Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.

No se presentan.

3.-Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.

A los efectos previstos en el artículo 53.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se da conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta y la Concejalía Delegada desde el 1 de noviembre hasta el 7 de noviembre de 2021.

Tras ello, por unanimidad de los concejales presentes, se toma conocimiento de los Decretos precedentes.

4.-Expediente 4944/2020. Concesiones Administrativas Cementerio Municipal

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto el expediente que se sigue para la adjudicación de las concesiones administrativas de las parcelas del Cementerio Municipal de Fuente Álamo.

Visto que Doña Francisca García Peñalver con D.N.I. nº 22921873-G el pasado día 24 de noviembre de 2020, indico que la parcela que pretendía que se le adjudicara fuese la número 139, constando el abono en las arcas municipales de la correspondiente tasa por la prestación del servicio público del Cementerio Municipal el día 25 de noviembre de 2020.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, se le adjudica a Doña Francisca García Peñalver la parcela nº 139, conforme al Anexo 02-12-20.

Vista la comparecencia realizada por la Sra. García Peñalver el día 27 de octubre de 2021, en la cual se le cambia el número de parcela 139 por la 148.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Fuente Álamo de Murcia, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar a Doña Francisca García Peñalver con D.N.I. nº 22.921.873-G, la parcela nº 148 del Cementerio Municipal de Fuente Álamo.

2º.- Notificar este acuerdo a la Sra. García Peñalver y al Área de Infraestructuras”.



S01471cf7922120093c07e62590b0a13x

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

5.-Expediente 4208/2021. Ampliación de la red de alumbrado público en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que en este Ayuntamiento se está tramitando, mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente n.º 4208/2021 para la adjudicación del contrato de obras de “Ampliación de la red de alumbrado público en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia”.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, clasifico las ofertas presentadas en el presente procedimiento y procedió a requerir a la Mercantil “INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.”, como licitadora que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (Cláusula 8ª del PCAP), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice a este Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva (5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.), así como la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de que la oferta por él formulada cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Proyecto que sirve de base a esta licitación.

RESULTANDO que, por parte de dicha licitadora, no se ha aportado al día de la fecha la documentación requerida, ni documentación administrativa, ni técnica ni la garantía definitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP y la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el procedimiento.

CONSIDERANDO las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la reiterada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Entender que la Mercantil “INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.”, ha retirado su oferta, por los motivos referidos anteriormente.

2º.- Proceder a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3º.- Proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la Mercantil “URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.”, que ofertó la cantidad de 65.850 euros, I.V.A. excluido.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

6.-Expediente 5906/2021. Aprobación de la Aceptación de la Subvención para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto Decreto nº 162/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia.

Visto que en el artículo 7 del citado Decreto, dice expresamente que el Ayuntamiento debe acreditar, mediante certificación del órgano competente, la aceptación de la subvención.

Considerando conveniente para los intereses municipales solicitar las subvenciones establecidas en el Decreto nº 162/2021, de 5 de agosto, debiendo cumplirse en la solicitud los requisitos establecidos en el Artículo 7 de dicha norma.

Considerando lo dispuesto en los preceptos indicados y demás normas aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la aceptación de la subvención para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

de la Región de Murcia.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Unidad de Subvenciones, para dar traslado a la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

7.-Expediente 5686/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

“VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Teresa De Jesús Pino Ochoa DNI/NIE: 49858169B

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

8.-Expediente 5802/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

“VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Almudena Vera García DNI/NIE: 23060224X

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

9.-Expediente 5827/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

“VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo,



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Abdessamad El Ade DNI/NIE/PASAPORTE: HQ4518961

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

10.-Expediente 5875/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO:SANDRA NOEMI ALVARENGA ESQUIVEL

DNI/NIE/PASAPORTE: Q563685

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

11.-Expediente 5974/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Oumaima Moussaoui Benhedder DNI/NIE: 34332321Z

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

12.-Expediente 6019/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Brahim Kerboub Karboub DNI/NIE: 26938859V

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

13.-Expediente 6021/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Lilia Rosalva Domínguez Domínguez DNI/NIE/PASAPORTE: C191341

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

14.-Expediente 6062/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Ana Paola Pérez Soriano DNI/NIE/PASAPORTE: F766325

Segundo. - Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

15.-Expediente 6918/2021. Banco de Alimentos 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que el objeto del Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, siendo entidad de reparto el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

VISTO el artículo 6 del citado Reglamento, en el que se recoge que los trabajadores sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, comprobarán que los/as solicitantes cumplen con los requisitos de beneficiarios/as (artículo 5 del Reglamento), y una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la alcaldía y se procederá al reparto de los alimentos.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 4 del citado Reglamento y los criterios de valoración establecidos en comunicación de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social, la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la inclusión como beneficiario/a del Plan de ayuda alimentaria de 2021, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDO: Hajouja Belhaj. DNI/NIE/ PASAPORTE: CJ0824368

Segundo.- Notificar este acuerdo al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

16.-Expediente 6340/2021. Ayuda adquisición libros de texto y material escolar curso 2021/2022.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó las "Normas reguladoras para la concesión de ayudas de asistencia social para la adquisición de libros de texto y de material escolar complementario (2021/2022)".

VISTO que en las Normas reguladoras para la concesión de ayudas de asistencia social para la adquisición de libros de texto y de material escolar complementario (2021/2022), en la norma séptima, punto 3, corresponde el estudio y valoración de las solicitudes a la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, que formulará propuesta, elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en la norma tercera de las normas reguladoras para la concesión de ayudas de asistencia social para la adquisición de libros de texto y de material escolar complementario (2021/2022).

VISTO el informe propuesta en sentido favorable emitido por el/la técnico, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en la norma segunda de las normas reguladoras para la concesión de ayudas de asistencia social para la adquisición de libros de texto y de material escolar complementario (2021/2022).

VISTO que existe crédito suficiente con cargo a la partida presupuestaria 231.480.03 del Presupuesto Municipal 2021, según se recoge en el documento contable de la intervención municipal de fecha 14 de julio de 2021.

RESULTANDO que del estudio y de la valoración de la solicitud de ayuda de asistencia social para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario por el/la técnico, que así se recoge en la nota informativa y a la vista de la RC con número 2021.2.0004623.000.

Por cuanto antecede, en virtud de la norma séptima de las "Normas reguladoras para la concesión de ayudas de asistencia social para la adquisición de libros de texto y de material escolar complementario (2021/2022)", se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: FETHI DIAB. DNI.: Y2164090B.

CONCEPTO DE AYUDA: Adquisición de libros de texto y material escolar complementario.

NÚMERO DE MENORES: Una menor de Ed. Infantil (4 años). IMPORTE CONCEDIDO: 41,20 Euros.

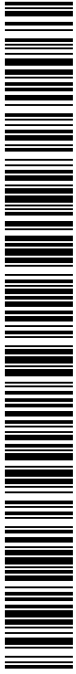
2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

17.-Expediente 5439/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, de fecha 28 de junio de 2016 (BORM de 14 de julio de 2016).



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

Visto que han sido aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, las Bases Convocatoria del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria, para el año 2021.

Vista la base sexta punto 1 de las bases de la convocatoria del bono social del agua 2020, que dice "La instrucción del procedimiento respecto de las solicitudes de aplicación del Bono Social del Agua con carácter general a que se refiere el Apartado A de la Cláusula Segunda en todas sus fases, corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento". Y, en el punto 3 que, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de estimación y/o desestimación.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, en su artículo 5.1 dispone que "el reconocimiento del derecho a Bono Social del Agua corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del interesado para participar en el procedimiento que a tal efecto convoque y resuelva la Junta de Gobierno Local"

Visto el informe técnico de la trabajadora social que obra en el expediente.

RESULTANDO que se cumplen los requisitos exigidos de la base segunda de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

Por cuanto antecede, en virtud de la base sexta puntos 1 y 3 de las Bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de beneficiario/a del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria para el año 2021, a instancia de: Nombre y Apellidos: ACHOUR MEKAOUI. DNI/NIE: X3832610M,.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, conforme a la base sexta punto 4 de las bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

TERCERO.- Que se comunique la resolución al/la interesado/a, a la intervención municipal y a la mercantil Gestagua-General para la aplicación de los descuentos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

18.-Expediente 5520/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, de fecha 28 de junio de 2016 (BORM de 14 de julio de 2016).

Visto que han sido aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, las Bases Convocatoria del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria, para el año 2021.

Vista la base sexta punto 1 de las bases de la convocatoria del bono social del agua 2020, que dice "La instrucción del procedimiento respecto de las solicitudes de aplicación del Bono Social del Agua con carácter general a que se refiere el Apartado A de la Cláusula Segunda en todas sus fases, corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento". Y, en el punto 3 que, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de estimación y/o desestimación.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, en su artículo 5.1 dispone que "el reconocimiento del derecho a Bono Social del Agua corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del interesado para participar en el procedimiento que a tal efecto convoque y resuelva la Junta de Gobierno Local"

Visto el informe técnico de la trabajadora social que obra en el expediente.

RESULTANDO que se cumplen los requisitos exigidos de la base segunda de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

Por cuanto antecede, en virtud de la base sexta puntos 1 y 3 de las Bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de beneficiario/a del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria para el año 2021, a instancia de: Nombre y Apellidos: JUAN MOROCHO GUARACA. DNI/NIE: 49793520 - S.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, conforme a la base sexta punto 4 de las bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

TERCERO.- Que se comunique la resolución al/la interesado/a, a la intervención municipal y a la mercantil Gestagua-General para la aplicación de los descuentos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

19.-Expediente 5693/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, de fecha 28 de junio de 2016 (BORM de 14 de julio de 2016).



Visto que han sido aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, las Bases Convocatoria del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria, para el año 2021.

Vista la base sexta punto 1 de las bases de la convocatoria del bono social del agua 2020, que dice "La instrucción del procedimiento respecto de las solicitudes de aplicación del Bono Social del Agua con carácter general a que se refiere el Apartado A de la Cláusula Segunda en todas sus fases, corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento". Y, en el punto 3 que, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de estimación y/o desestimación.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, en su artículo 5.1 dispone que "el reconocimiento del derecho a Bono Social del Agua corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del interesado para participar en el procedimiento que a tal efecto convoque y resuelva la Junta de Gobierno Local"

Visto el informe técnico de la trabajadora social que obra en el expediente.

RESULTANDO que se cumplen los requisitos exigidos de la base segunda de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

Por cuanto antecede, en virtud de la base sexta puntos 1 y 3 de las Bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de beneficiario/a del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria para el año 2021, a instancia de: Nombre y Apellidos: LAID KERBOUB KARBOUB. DNI/NIE: 24452468H.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, conforme a la base sexta punto 4 de las bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

TERCERO.- Que se comunique la resolución al/la interesado/a, a la intervención municipal y a la mercantil Gestagua-General para la aplicación de los descuentos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

20.-Expediente 6700/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, de fecha 28 de junio de 2016 (BORM de 14 de julio de 2016).

Visto que han sido aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, las Bases Convocatoria del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria, para el año 2021.

Vista la base sexta punto 1 de las bases de la convocatoria del bono social del agua 2020, que dice "La instrucción del procedimiento respecto de las solicitudes de aplicación del Bono Social del Agua con carácter general a que se refiere el Apartado A de la Cláusula Segunda en todas sus fases, corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento". Y, en el punto 3 que, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de estimación y/o desestimación.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, en su artículo 5.1 dispone que "el reconocimiento del derecho a Bono Social del Agua corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del interesado para participar en el procedimiento que a tal efecto convoque y resuelva la Junta de Gobierno Local"

Visto el informe técnico de la trabajadora social que obra en el expediente.

RESULTANDO que se cumplen los requisitos exigidos de la base segunda de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

Por cuanto antecede, en virtud de la base sexta puntos 1 y 3 de las Bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de beneficiario/a del Bono Social del Agua, modalidad ordinaria para el año 2021, a instancia de: Nombre y Apellidos: ANA VERA PARRA. DNI/NIE: 22850370P.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, conforme a la base sexta punto 4 de las bases de la convocatoria del Bono Social del Agua 2021.

TERCERO.- Que se comunique la resolución al/la interesado/a, a la intervención municipal y a la mercantil Gestagua-General para la aplicación de los descuentos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

21.-Expediente 4515/2021. Ayuda Municipal de la Escuela de Verano 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: Marcia Isabel Vera Balcazar. DNI/NIE: 49597580N.

CONCEPTO DE AYUDA: Escuela de Verano 2021. Programa 1mes de 2 menores.

IMPORTE CONCEDIDO: 243,00 Euros PAGO A PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERTAVIA, LARENA.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

22.-Expediente 4515/2021. Ayuda Municipal de comedor de la Escuela de Verano 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

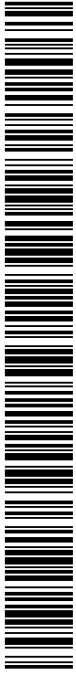
VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: Marcia Isabel Vera Balcazar. DNI/NIE: 49597580N.

CONCEPTO DE AYUDA: Comedor Social. Verano 2021. De 2 menores por 1 mes.

IMPORTE CONCEDIDO: 336,00 Euros. PAGO A PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERATIVA, LARENA.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

23.-Expediente 4612/2021. Ayuda Municipal de la Escuela de Verano 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: Bouchaib Nouasse. DNI/NIE: X6815382E.

CONCEPTO DE AYUDA: Escuela de Verano 2021. Programa 1mes de 3 menores.

IMPORTE CONCEDIDO: 351,00 Euros PAGO A PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERTAVIA, LARENA.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

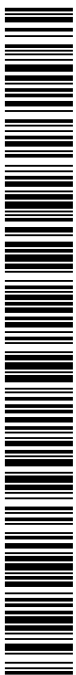
A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

24.-Expediente 4612/2021. Ayuda Municipal de comedor de la Escuela de Verano 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: Bouchaib Nouasse. DNI/NIE: X6815382E.

CONCEPTO DE AYUDA: Comedor Social. Verano 2021. De 3 menores por 1 mes.

IMPORTE CONCEDIDO: 504,00 Euros. PAGO A PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERATIVA, LARENA.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

25.-Expediente 4616/2021. Ayuda Municipal de la Escuela de Verano 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: M^a Rocío Cortés Plantón. DNI/NIE: 23051429R.
CONCEPTO DE AYUDA: Escuela de Verano 2021. Programa 1mes de 2 menores.
IMPORTE CONCEDIDO: 243,00 Euros PAGO A PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERTAVIA, LARENA.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

26.-Expediente 4616/2021. Ayuda Municipal de comedor de la Escuela de Verano 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: M^a Rocío Cortés Plantón. DNI/NIE: 23051429R.

CONCEPTO DE AYUDA: Comedor Social. Verano 2021. De 2 menores por 1 mes.
IMPORTE CONCEDIDO: 336,00 Euros. PAGO A PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERATIVA, LARENA.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

27.-Expediente 5817/2021. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

"VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice "Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: Alvarenga Esquivel, Sandra Noemí. DNI/NIE: Q563685.

CONCEPTO DE AYUDA: Alquiler de la vivienda habitual. IMPORTE CONCEDIDO: 250,00 Euros.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

28.-Expediente 5969/2021. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, que dice así:

“VISTO que de fecha 21 de julio de 2020, fue publicada en el BORM núm. 167, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que el objeto de la citada Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

VISTO el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales, que dice “Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales y Educación/A. Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.

VISTO el informe social favorable emitido por el/la Trabajador/a Social de zona, conforme al mismo se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 7 en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO que la solicitud de ayuda de asistencia social se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

VISTO el documento contable RC con número de referencia 2021.2.0006394.000 de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recoge que existe crédito adecuado (documento que obra en el expediente).

RESULTANDO que de la valoración de la situación de urgente necesidad por el/la trabajador/a de zona, que así se recoge en el informe social y a la vista de la RC con número 2021.2.0006394.000.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las ayudas económica municipales para atender situaciones de necesidades sociales de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una ayuda económica no periódica de asistencia social, que a continuación se detalla: NOMBRE Y APELLIDOS: Vera García, Almudena. DNI/NIE: 23060224X.

CONCEPTO DE AYUDA: Alquiler de la vivienda habitual. IMPORTE CONCEDIDO: 395,43 Euros.

2.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y al/a interesado/a solicitante”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x

29.-Asuntos de trámite y protocolo

No se presentan.

30.-Asuntos de la Alcaldía-Presidencia

No se presentan.

31.-Asuntos de urgencia

No se presentan.

32.-Ruegos, preguntas e interpelaciones

No se presentan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión a las ocho horas y veinte minutos, del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



S01471cf7922120093c07e52590b0a13x